



Resolución Gerencial General Regional N° 362 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N° 000915-2022-GRC/OTDYA de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, de fecha 04 de noviembre de 2022; el Informe N° 001447-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 351-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless - Convenio N° 001-2022-GRC, de fecha 14 de octubre de 2022;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, en mérito al referido Convenio Marco, han convenido en suscribir un convenio específico cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan al Gobierno Regional del Callao, brindar a la Asociación Vamos Peerless las instalaciones del Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao, un máximo de veinte (20) fechas con el fin de que puedan realizar partidos de vóley o actividades deportivas en relación a dicho deporte; a cambio, de que la Asociación cumpla con realizar los servicios de mantenimiento de las instalaciones del mencionado Polideportivo, detallados en el presente convenio;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless - Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 04 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 000915-2022-GRC/OTDYA de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 168 Fecha: 08 NOV. 2022



personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;


De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless – Convenio N° 001-2022-GRC, de fecha 04 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

M.G. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 168 Fecha: 08 NOV. 2022



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN VAMOS PEERLESS

001

CONVENIO N.º - 2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional, Mg. **ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con DNI N.º 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N.º 158 de fecha 31 de mayo del año 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000296 de fecha 26 de octubre de 2022; a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, **ASOCIACIÓN VAMOS PEERLESS**, con RUC N.º 20547227370, con domicilio legal en Urbanización Colmenares Calle Salamanca 140, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **GREGORIO FERNANDO ANDRES KOURI PAREDES** identificado con DNI N.º 07958049, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 12800406 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.º IX-Sede Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **ASOCIACIÓN**; en caso de ser mencionadas conjuntamente, **LA REGIÓN** y **ASOCIACIÓN** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio Específico, se celebra bajo la buena fe entre **LAS PARTES**, en las condiciones y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5. Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.6. Decreto Supremo N.º 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF.
- 1.7. El Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ordenanza Regional N.º 000001–2018 -Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC/GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 168 Fecha: 08 NOV. 2022

- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N.º 057 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional del Callao.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha de 14 de octubre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º 001-2022-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a contribuir al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

- 2.2 Con fecha 18 de octubre del 2022, se emitió a Resolución Gerencial General Regional N.º 351-2022-GRC-GGR que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**; el cual, tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico está destinado a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LA REGIÓN** brindar a **LA ASOCIACIÓN** las instalaciones del Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao, un máximo de veinte (20) fechas con el fin de que puedan realizar partidos de vóley o actividades deportivas en relación a dicho deporte; a cambio, de que **LA ASOCIACIÓN** cumpla con realizar los servicios de mantenimiento de las instalaciones del mencionado Polideportivo, detallados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 En el marco del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a:

- 4.1.1. **LA REGIÓN** se compromete en brindar las instalaciones del Polideportivo, escenario deportivo ubicado entre Av. Guardia Chalaca cuadra 3 S/N en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, a la **ASOCIACIÓN**, por un máximo de veinte (20) fechas, previa coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales y sujetas a la disponibilidad de las instalaciones, con el único fin de que puedan realizar partidos de vóley o actividades deportivas en relación a dicho deporte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 168 Fecha: 08 NOV. 2022



4.1.2. **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, se compromete a entregar en buenas condiciones el Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao, a través de la suscripción de un Acta de Entrega, la misma que será suscrita entre un coordinador responsable de **LA REGIÓN** y el coordinador responsable de la **ASOCIACIÓN**.

4.1.3. **LA REGIÓN** a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte procederá a sortear en la página web de **LA REGIÓN** entre la población Chalaca, las entradas de cortesía otorgadas por **LA ASOCIACIÓN**.

4.1.4. **LA REGIÓN** se compromete en respetar el presente Convenio Especifico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

4.2 Son obligaciones de **ASOCIACIÓN**:

4.2.1. **LA ASOCIACIÓN** se compromete en las veinte (20) fechas otorgadas, a llevar a cabo partidos de vóley o actividades deportivas en relación a dicho deporte, previa coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales. Asimismo, deberá informar a la Oficina de Administración de Villas Regionales, sobre cualquier variación del cronograma de fechas, con una anticipación no menor de 7 días calendarios previos, con la finalidad de que **LA REGIÓN** pueda cumplir con sus compromisos pactados con antelación.

4.2.2. **ASOCIACIÓN** se compromete a realizar de manera gratuita el servicio de mantenimiento de las tribunas del primer y segundo nivel con butacas rebatibles y retractiles, barandas de seguridad de todas las tribunas y las barras anti impacto y contra fuego de todas las puertas de ingreso del Polideportivo, en quince (15) días, los cuales se realizarán de manera fraccionada, sujetándose a la disponibilidad del Polideportivo, a ejecutarse como máximo dentro de un (1) mes y medio de suscrito el presente convenio.

4.2.3. **LA ASOCIACIÓN** realizará los trabajos de mantenimiento que incluyen: el desmontaje de las barandas de seguridad para la realización del mantenimiento, la protección de los pisos e infraestructuras donde se va a realizar los trabajos de lijado y de pintura, el lijado de oxido (Lija #80) para retiro de escamas de óxido, el lijado de las estructuras en general (Lija #100) para alisado de la superficie para posterior trabajo de pintura, la aplicación de transformador de óxido con brocha en las zonas que tienen alta corrosión y retiro de esta con trapo industrial, la limpieza de la zona de lijado, aplicación de la pintura anticorrosiva de color gris claro en toda la estructura metálica, puntos de anclaje y pernos expuestos, la aplicación de la pintura esmalte gloss de color gris claro para las tribunas y barandas y color gris oscuro para las puertas de ingreso, el montaje de las barandas de seguridad, la limpieza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 168 Fecha: 08 NOV. 2022



general de las rebabas de pintura con Thinner Acrílico, la revisión de los trabajos realizados, pruebas de funcionamiento de las tribunas rebatibles y retractiles, y la verificación de las capas de pintura que tenga un espesor de 4 mil con equipo medidor de espesor de recubrimientos con la presencia del personal designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales para la conformidad de los trabajos.



4.2.4. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a supervisar los trabajos por un especialista en seguridad y su personal para realizar los trabajos debe contar con el seguro complementario de trabajos de riesgo vigente.



4.2.5. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a entregar a **LA REGIÓN**, un informe detallado dando a conocer cada uno de los mantenimientos realizados, el proveedor encargado; de igual forma los certificados de operatividad de cada uno de los mantenimientos efectuados. Los trabajos de mantenimiento quedan sujetos a la conformidad del personal designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales.



4.2.6. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a realizar una (1) clase maestra sobre estadística y desarrollo del vóley dictada por el Director de Estadística de la selección de vóley y una (1) clase maestra formativa de vóley impartida por el comando técnico del primer equipo de **LA ASOCIACIÓN** y con la presencia de un integrante del comando técnico de la selección nacional de vóley dirigidas a todo el personal deportivo que labora en la Villa Deportiva Regional del Callao. A la culminación del mismo, se les brindará a los mismos sin ningún costo el certificado correspondiente por parte de **LA ASOCIACIÓN**.



4.2.7. **LA ASOCIACIÓN** procederá a entregar doscientas (200) entradas de cortesía a **LA REGIÓN** por cada fecha, en la que realicen partidos con público de la Liga Nacional de Voleibol Masculino 2022, esto es quince (15) fechas de las veinte (20) otorgadas, las mismas que procederán a sortearlas en la página web de **LA REGIÓN** a fin de que sean distribuidas entre la población Chalaca.



4.2.8. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio, mínimo una (1) visita de scouting al mes a los talleres de vóley impartidos en la Villa Deportiva Regional del Callao, con el objetivo de identificar talentos, y promover el desarrollo deportivo de los atletas de la Región Callao. Dichas visitas se realizarán en coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales.



4.2.9. **ASOCIACIÓN** se compromete a otorgar un descuento del 50% del valor de sus talleres o cursos que realicen en beneficio de los residentes de la Región Callao, durante la vigencia del presente convenio, para lo cual será necesario


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ERIK VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Reg.: 128 Fecha: 08 NOV. 2022

que su documento de identidad consigne como domicilio la Provincia Constitucional del Callao.



4.2.10. **ASOCIACIÓN** colaborará en la publicidad de los eventos y/o actividades culturales, sociales, educativas, deportivas y recreativas organizadas por **LA REGIÓN** incentivando su difusión y promoción, a través de sus redes sociales, página web y otros canales digitales.




4.2.11. Utilizar la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** en los concursos organizados por **ASOCIACIÓN**, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR.



4.2.12. Incluir la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** dentro de sus comunicaciones, página web y redes sociales, como aliado estratégico en la promoción cultural en todas sus categorías, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR.




4.2.13. **ASOCIACIÓN** se encargará de la limpieza de las instalaciones del Polideportivo durante y después de las fechas de su evento deportivo, respetando las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional; debiendo **LA REGIÓN** previamente entregar los espacios del Polideportivo completamente limpios, en las mismas condiciones en que fuera recibido, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. Caso contrario, **ASOCIACIÓN** se compromete en realizar las reparaciones de cualquier daño causado.



4.2.14. **ASOCIACIÓN** se responsabiliza de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico y personal de **ASOCIACIÓN** frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.

4.2.15. **ASOCIACIÓN** informará a **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, sobre la relación detallada, que incluya nombres y DNI, del personal, miembros del cuerpo técnico, proveedores, deportivas y artistas de **ASOCIACIÓN**, que ingresarán al Polideportivo previo al evento deportivo.



4.2.16. Al cumplimiento de la Ley N.º 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, así como su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2016-IN. En tal razón, deberán presentar su Plan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CIBELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 168 Fecha: 08 NOV. 2022

de Protección y Seguridad a la entidad competente, contratará una póliza de seguro obligatorio para espectáculos deportivos -SOED, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir espectadores y público en general asistentes al evento. En tal sentido, **LA REGIÓN** queda exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo.



4.2.17. En caso, se expendan entradas para el evento deportivo, se realicen conforme a la Ley N.º 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, así como su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2016-IN.



4.2.18. ASOCIACIÓN, como organizador del espectáculo público deportivo, deberá de realizar las gestiones y trámites para los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es el Certificado de la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE), el otorgamiento de garantías inherentes al orden público, debiendo remitir los mismos previo al desarrollo del evento.



Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones y permisos, no se podrá llevar a cabo el espectáculo público deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.

4.2.19. ASOCIACIÓN se compromete a contar con personal de primeros auxilios durante la realización de los espectáculos públicos culturales deportivos programados, que permitan la atención que requieran los espectadores que asistan durante los mismos.



4.2.20. ASOCIACIÓN en caso de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N.º 822 y su modificatoria la Ley N.º 30276, Ley sobre el Derecho de Autor, se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA REGIÓN** exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.



4.2.21. ASOCIACIÓN deberá implementar protocolos de bioseguridad acordes con los lineamientos e indicaciones del Gobierno Central y las autoridades sanitarias para la prevención de contagio del Covid-19, en cada una de las actividades que organice.

4.2.22. ASOCIACIÓN será el responsable de cumplir con las disposiciones del gobierno. En el marco de las actuales restricciones y medidas sanitarias por causa de la pandemia, la presente obligación se encuentra sujeta a que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carroll
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 168 Fecha:

08 NOV. 2022

Gobierno Central autorice la presencia de público en los eventos y/o espectáculos de las actividades deportivas.

4.2.23. Deberá informar a la Oficina de Administración de Villas Regionales sobre cualquier variación del cronograma de fechas establecido con una anticipación de siete (7) días calendarios, quedando sujeto a la disponibilidad de LA REGIÓN.



4.2.24. Efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contar con seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento.



4.2.25. En caso requieran instalar estructuras adicionales en las instalaciones como estrados, entre otros, éstas deberán ser coordinadas y aprobadas previamente por LA REGIÓN, debiendo presentar las cartas de seguridad que corresponda.

4.2.26. Devolver las instalaciones del Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao en las mismas condiciones en que fuera recibida, salvo el deterioro de su uso normal. Debiendo realizar las reparaciones de cualquier daño en la infraestructura causado durante su utilización.



4.2.27. ASOCIACIÓN deberá de cumplir en todo momento con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.



4.2.28. Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LAS INSTALACIONES

El uso del Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao para el desarrollo del se encuentra sujetas a las disposiciones del Gobierno Central sobre las actividades deportivas, recreativas y espectáculos públicos, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.



CLÁUSULA SEXTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Específico estarán a cargo de:




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 168 Fecha: 08 NOV 2022


08 NOV 2022

Por parte de **LA REGIÓN**, se designa al jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales-Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, quién realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, así como, de la posterior supervisión esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio.




Por parte de **ASOCIACIÓN** se designa al Coordinador de desarrollo de las actividades programadas, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Específico hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO




En el periodo de vigencia del Convenio Específico la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO




El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración de un (1) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de quince (15) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **ASOCIACIÓN**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 168 Fecha: 08 NOV. 2022



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Especifico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar, y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Especifico, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N.º 29733 – Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Especifico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 NOV. 2022



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, retomando **LAS PARTES** el ejercicio de las competencias que hubieran delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Específico.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GISELLA ERIKA V. LANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: *168* Fecha: *08 NOV. 2022*



Específico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Decimoséptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO


LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio Específico por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 04 días del mes Noviembre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
.....
M^g. ANA MARÍA NATHALY MONTÓYA RUALES
Gerente General Regional

Mag. Ana María Nathaly Montoya Ruales
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao



.....
Gregorio Fernando Andres Kouri Paredes
Presidente
ASOCIACIÓN VAMOS PEERLESS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
GIBELA ERIKA VILLARUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 168 Fecha: 08 NOV. 2022

